

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

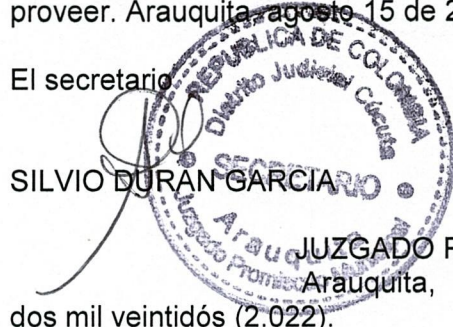


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza las anteriores diligencias impetradas vía correo electrónico por el Doctor Omar de Jesús Soto Patiño, para inicio de proceso de Fijación de cuota alimentaria regulación de visitas contra el señor Álvaro Esneider Becerra González siendo demandante Sandra Patricia García Bernal, radicada bajo el Nro. 810654089001-2.022-00290-00. Sírvase proveer. Arauquita, agosto 15 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Araucita, (Arauca), septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por señor secretario, previo a resolver sobre la admisión o no de la demanda de Fijación de cuota definitiva alimentaria del menor **Daivid Esteban Becerra Garcia**, **REQUIERASE** a la señora **Sandra Johana García Bernal**, madre y representante del menor, para que a través del correo Institucional allegue en el término de cinco (5) días, que se contarán a partir de la notificación del presente proveído, la dirección exacta de residencia, correo electrónico suyo así como del señor **Álvaro Esneider Becerra González**, para efectos de la notificación como lo dispone el artículo 8º del decreto 806 del 2.020.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 391 del Código General del Proceso, en forma escrita o por vía telefónica a la secretaria del Juzgado, manifieste claramente las labores que desempeña el demandado, sus ingresos, si la diligencia conciliatoria realizada ante el Bienestar Familiar de esta localidad se ha cumplido a cabalidad hasta el momento por parte del demandado, y aporte los fundamentos para solicitar que la cuota provisional señalada inicialmente por el Ente que conoció de este asunto sea de \$ 220.000.00 al igual que el suministro del vestuario y demás.

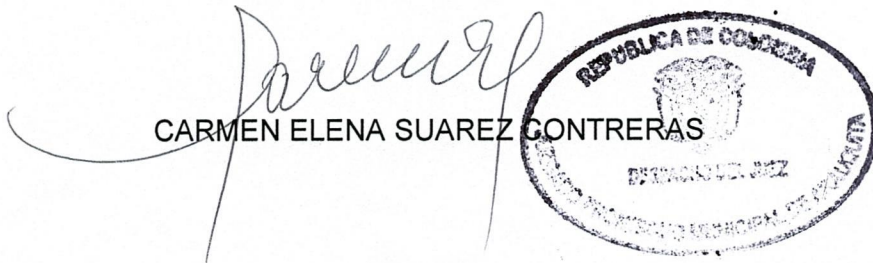
Lo anterior para determinar concretamente en que se basa la acción y conocer al igual la capacidad económica del demandado.

Levantada el acta respectiva por la secretaria al respecto, entrarán las diligencias al Despacho de la titular para resolver lo pertinente. Líbrese el oficio del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Hoy, 20 de septiembre de 2.022 notifico por estado Nro. 056


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario